

C.A. de Santiago

Santiago, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que este Tribunal Pleno se impuso del conocimiento del contenido de publicaciones de prensa que daban cuenta de hechos presuntamente vinculados al notario público titular de la Segunda Notaría de Santiago, señor **Francisco Leiva Carvajal** y estimando que tales circunstancias revestían preliminarmente una connotación disciplinaria, se dispuso la instrucción de una investigación sumaria administrativa a su respecto con el propósito de esclarecerlas.

Segundo: Que la indagación ordenada tuvo por objeto examinar dos situaciones específicas:

En primer lugar, los antecedentes relativos a la adquisición y posterior entrega en arrendamiento de los inmuebles en que funcionan actualmente los oficios del señor Julián Miranda Osses, archivero judicial de Santiago, del señor Roberto Puga Pino, notario titular de la Primera Notaría de San Miguel con asiento en Talagante y del señor Wladimir Schramm López, notario titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, por parte del señor Leiva Carvajal -directamente o través de la sociedad Inversiones Altamirano Ltda. en la que participa- en circunstancias que dichos funcionarios se desempeñaron previamente como notarios suplentes del oficio servido en su oportunidad por el mismo señor Leiva y la posible intervención de éste en la designación de dichas personas en calidad de titulares respecto de los cargos que sirven.

En segundo lugar, determinar la efectividad de haber proporcionado piezas correspondientes al procedimiento de remoción seguido en contra del exministro de esta Corte de

Apelaciones, señor Juan Antonio Poblete Méndez, así como las circunstancias relativas al acceso a dicha información y los supuestos actos de ayuda que aquél le habría ofrecido.

Tercero: Que en la presente investigación se inició el procedimiento disciplinario y se decretaron diligencias cuyos resultados dan cuenta de las siguientes piezas:

1.- Hoja de vida funcionaria del señor Francisco Leiva Carvajal, quien ingresó al Poder Judicial en el año 1997. Sus cargos titulares servidos son: [REDACTED]

[REDACTED]

2.- Acta N°262-2007, de la Excm. Corte Suprema de fecha 14 de diciembre de 2007, que contiene el Auto Acordado sobre Principios de Ética Judicial y Comisión de Ética.

3.- Hoja de vida funcionaria del señor Julián Miranda Osses, quien ingresó al servicio el 29 de junio de 2011. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

4.- Hoja de vida funcionaria del señor Roberto Puga Pino, quien ingresó al servicio el 30 de marzo de 2023. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

5.- Hoja de vida funcionaria del señor Wladimir Schramm López, quien ingresó al servicio el 5 de junio de 2015. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

6.- Declaración de intereses y patrimonio del señor Francisco Leiva Carvajal bajo el N°87138, correspondiente a la actualización periódica de fecha 30 de marzo de 2024.

7.- Contrato de subarrendamiento de fecha 20 de agosto de 2014, celebrado entre el señor Francisco Leiva Carvajal, en representación de la sociedad Inversiones Almirante Limitada y el señor Julián Miranda Osses, respecto de la propiedad ubicada en Almirante Latorre N°380, comuna de Santiago.

8.- Tasación del inmueble ubicado en Almirante Latorre N°380, comuna de Santiago, de 28 de diciembre de 2022, cuyo valor fue de 140.061 UF.

9.- Documentos correspondientes a la sociedad Inversiones Almirante Limitada, consistentes en: certificado de inscripción del Conservador de Bienes Raíces con vigencia de 29 de julio de 2024; escritura Pública de constitución ante notario de Santiago del señor Félix Jara Cadot, de fecha 11 septiembre 2014; últimos 24 PPM Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos; y declaración de renta Formulario 22 del Servicio de Impuestos Internos, relativos a los años 2023 y 2024.

10.- Documentos relacionados con la propiedad ubicada en Hermanos Amunátegui N°73, comuna Santiago, consistentes en: Contrato de arriendo (enero 2022); Certificado de Dominio del Conservador de Bienes Raíces; Tasación de mayo de 2017, UF 54.280; Facturas mayo/julio 2024; Solicitud de traslado a Las Condes, octubre 2021; Informe traslado a Las Condes, octubre 2021.

11.- Documentos relativos a la propiedad ubicada en Arturo Prat N°764, comuna Talagante, consistentes en: contrato de arrendamiento de junio 2023; detalle remodelación e inversión; facturas de los meses de mayo y julio 2024; paño conformado con fines inmobiliarios, roles de avalúo lotes 082-045/082-046/082-047 e Informe estado AJS de octubre 2012.

12.- Contrato de arrendamiento de fecha 28 de junio de 2023, celebrado entre el señor Francisco Leiva Carvajal, en representación de la sociedad Inversiones Almirante Limitada y el señor Roberto Puga Pino, respecto de la propiedad ubicada en Arturo Prat N°764, comuna de Talagante.

13.- Lista de selección del concurso N°15295, para el cargo vacante de notario titular de la Notaría de Talagante, en la que el señor Roberto Puga Pino quedó en el primer lugar de los postulantes de acuerdo con el puntaje obtenido.

14.- Copia del título de Magister en Derecho de Negocios de la Universidad Adolfo Ibáñez del señor Roberto Puga Pino.

15.- Fotografías de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, notaría a cargo del señor Vladimir Schramm López.

16.- Oficio N°6RH de la jefa del Subdepartamento de Reclutamiento y selección de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, señora Carolina Manterola Urrutia, mediante el cual informa sobre las postulaciones al concurso de notario de los señores Vladimir Schramm López y Roberto Puga Pino.

17.- Lista de preselección concurso N°5484 para el cargo de notario público de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, relativa al rol Corte N°611-2017.

18.- Documento sobre las bases específicas para concursos internos cargo notario de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago.

19.- Instructivo de postulación del sistema de reclutamiento y selección de personal de julio de 2016.

20.- Documento sobre las bases específicas para concursos internos cargo notario de la Notaría de Talagante.

21.- Respuesta del asesor del SITINV, [REDACTED]

[REDACTED]

22.- Certificado emitido por la ministra de fe, oficial de fiscalía de la Corte de Apelaciones de la Serena, de 2 de septiembre de 2024, en el que señala que en la Primera y Segunda Fiscalía Judicial de dicha Corte, en las investigaciones

roles I-1 2021 de cada una de tales fiscalías, no es parte el señor Juan Antonio Poblete Méndez ni el señor Francisco Leiva Carvajal.

23.- Resolución dictada por el ministro de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, señor Eric Darío Sepúlveda Casanova, de fecha 3 de septiembre de 2024, ordenando certificar lo que corresponda en la investigación I-1-2021, rol Corte 828-2021 y la certificación por el ministro de fe que no existe constancia que el señor Francisco Leiva Carvajal haya comparecido o solicitado copia en dichas indagaciones.

24.- Oficio N°914-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, remitido por la ministra de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, señora Caroline Turner González, mediante el cual informa que no está en condiciones de disponer una certificación en una jurisdicción distinta a la que actualmente sirve, por haber dejado el cargo hace más de dos años como ministra de la Corte de Apelaciones de La Serena.

Cuarto: Que durante el curso de la investigación se recabaron las siguientes declaraciones:

1.- **Julián Miranda Osses**, archivero judicial de Santiago, quien señaló que antes de ser nombrado en dicho cargo, fue notario titular de la Primera Notaría de Lo Espejo desde 2011 hasta 2014, aclarando que se tituló como abogado en 2006 y que trabajó como abogado independiente en Talagante.

Explicó que conocía al señor Leiva desde su juventud y que trabajó como notario suplente en sus oficinas de San Joaquín y Santiago, añadiendo que cuando nombraron al señor Leiva como notario en Santiago, él fue propuesto como notario interino en San Joaquín, cargo que ejerció entre noviembre de 2009 y abril de

2010. Además, señaló que posteriormente trabajó como notario suplente y abogado en la Segunda Notaría de Santiago.

Con respecto a su nombramiento como archivero judicial en 2014, afirmó que el señor Leiva no intervino en tal proceso, destacando que se realizaron tres ternas y que si hubiera existido la supuesta ayuda, habría sido designado las primeras veces y no en la tercera.

En cuanto al inmueble en donde funciona el archivo judicial, indicó que lo arrienda a Inversiones Almirante desde 2014, por una renta mensual de [REDACTED] manifestando que consideró comprar la propiedad, encargando una tasación que arrojó un valor de 140 mil UF, de lo que desistió luego por el alto monto del pie requerido y la incertidumbre generada por el actual proyecto de reforma al sistema notarial y registral.

2.- **Roberto Fernando Puga Pino**, notario público de la Primera Notaría de Talagante, quien expuso que asumió su cargo en julio de 2023 tras resultar elegido en el concurso público respectivo. Indicó que trabajó durante doce años y medio con el señor Leiva como notario suplente hasta su nombramiento, habiendo trabajado previamente diez años en la Primera Notaría de Santiago.

En lo que atañe al inmueble en el que funciona su notaría, explicó que arrienda a Inversiones Almirante una propiedad ubicada en Arturo Prat N°764, comuna de Talagante por [REDACTED], monto que se reducirá a [REDACTED] tras recuperar la inversión que hizo en mejoras. Explicó que dicho bien raíz alcanza los 220 metros cuadrados construidos y forma parte de un terreno mayor de 9.000 metros cuadrados.

Finalmente, enfatizó que su nombramiento se debió exclusivamente a sus méritos, destacando su experiencia, la

aprobación de dos cursos de magíster y la circunstancia de haber quedado primero en el ranking de selección del señalado concurso entre más de 200 postulantes.

3.- **Wladimir Alejandro Schramm López**, notario público de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, quien manifestó que arrienda el inmueble de su notaría a Inversiones Almirante desde febrero de 2022, por aproximadamente [REDACTED] mensuales, precisando que la propiedad consta de cuatro pisos, con casino y oficinas.

Explicó que fue notario suplente del señor Leiva entre 2011 y 2015, siendo posteriormente nombrado notario y archivero judicial de San Miguel y luego designado en el cargo titular de notario de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago en julio de 2018. Detalló que anteriormente ejerció funciones en la notaría del señor Enrique Tornero en Plaza de Armas y que arrendó la actual propiedad cuando el señor Leiva decidió trasladar su oficio.

Para terminar, afirmó que el señor Leiva no intervino en sus nombramientos, destacando sus propios méritos y experiencia, que incluyen su trabajo en empresas de crédito hipotecario y también su desempeño previo como notario externo.

Quinto: Que el sumariado señor **Francisco Leiva Carvajal** prestó declaración indagatoria indicando que es notario titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Alcántara N°107, comuna de Las Condes. Explicó su trayectoria en el Poder Judicial desde mayo de 1997, donde se desempeñó como secretario privado de un ministro de la Excm. Corte Suprema, oficial segundo y posteriormente secretario abogado del expresidente del Máximo Tribunal señor Mario Garrido Montt, cargo en el que fue ratificado posteriormente por el presidente señor Marcos Libedinsky. Añadió que en 2005 fue designado

notario de San Joaquín, cargo que ejerció hasta el año 2010, cuando fue nombrado titular en la Segunda Notaría de Santiago.

Asimismo, detalló la adquisición mediante leasing de diversos inmuebles para sus oficios notariales, incluyendo propiedades en Vicuña Mackenna N°3125, Agustinas N°1173 y Amunátegui N°73, todas de la comuna de Santiago. Como archivero judicial suplente e interino, afirmó haber regularizado la infraestructura del Archivo Judicial trasladándolo a calle Almirante Latorre N°380, inmueble que adquirió mediante leasing y que posteriormente pasó a ser de propiedad de su sociedad familiar denominada Inversiones Almirante Limitada, la que constituyó en septiembre de 2014. Sobre dicha compañía, precisó que se trata de una sociedad de personas de responsabilidad limitada que ha mantenido inalterable desde su creación, de la que no ha realizado retiros y que es dueña de varios inmuebles que se arriendan a distintas personas.

Por otro lado, negó haber intervenido en los nombramientos del señor Miranda, señalando que, aunque son amigos desde la década de 1980 en Talagante, no tuvo ninguna participación en la terna en que quedó y luego fue nombrado. Igualmente negó haber influido en los nombramientos de los señores Schramm y Puga, destacando que este último obtuvo el primer lugar en el ranking del concurso por sus propios méritos y experiencia.

Con relación al exministro señor Poblete, aseveró conocerlo y haberlo ayudado pues lo encontró en una situación precaria, desalojado de su hogar y con problemas familiares. Sobre las conversaciones vía WhatsApp mencionadas en la prensa, manifestó no tener registro para verificar su exactitud, aunque no negó haber mantenido conversaciones con él. En cuanto a los antecedentes supuestamente compartidos, señaló que estos ya

circulaban en ámbitos judiciales y que el propio exministro tenía acceso a ellos, aclarando que su intención fue ayudarlo a reconocer sus errores y buscar alternativas como su traslado a una fiscalía judicial u optar por la jubilación.

Sexto: Que, con los antecedentes reunidos, el fiscal judicial señor Jorge Norambuena Carrillo, tuvo por establecidos, en síntesis, los siguientes hechos:

1.- En cuanto a la imputación relativa a la adquisición y entrega en arrendamiento de los inmuebles, dio por acreditado que:

a) La sociedad Inversiones Almirante Limitada, representada por el señor Francisco Leiva Carvajal, por contrato de subarrendamiento celebrado por escritura pública de fecha 20 de agosto de 2014, dio en arrendamiento al señor Julián Miranda Osses, archivero judicial de Santiago, el inmueble ubicado en Almirante Latorre N°380 de la misma comuna, por una renta mensual de [REDACTED]

b) La misma sociedad, por contrato de arrendamiento celebrado por escritura pública de fecha 1 de enero de 2022, dio en arrendamiento al señor Wladimir Alejandro Schramm López, notario público de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, el inmueble ubicado en Hermanos Amunátegui N°73 de la misma comuna, por una renta mensual de [REDACTED]

c) Igualmente, por contrato de arrendamiento celebrado por escritura pública de fecha 28 de junio de 2023, dio en arrendamiento al señor Roberto Fernando Puga Pino, notario público de la Primera Notaría de Talagante, el inmueble ubicado en Arturo Prat N°764, de la comuna de Talagante, por una renta mensual de [REDACTED]

2.- Con respecto a la posible intervención del indagado en la designación de dichas personas, tuvo por establecido que:

a) El cargo que actualmente sirve el señor Julián Miranda Osses como archivero judicial de Santiago se funda en haber sido designado por el ministro de justicia de la época, luego de haberse opuesto al concurso público tramitado en expediente rol N°2.081 de 2012. Después de dos ternas anteriores que quedaron sin efecto, el día 2 de junio de 2014 el Tribunal Pleno resolvió conformar una nueva terna siendo designado en el cargo mediante decreto N°490 de julio de 2014.

b) El señor Roberto Puga Pino fue nombrado tras un concurso previo de selección, en el que superó todas las pruebas de conocimientos y habilidades. El concurso se tramitó bajo el folio 15295, AD 763-2022. De 124 postulantes, 116 fueron declarados admisibles, ocupando el primer lugar del ranking de preselección.

c) El concurso de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago fue tramitado bajo el folio 5484, AD 611-2017. De 40 postulantes, 11 fueron declarados admisibles, ocupando el señor Wladimir Schramm López el octavo lugar en la lista de preselección, rindiendo todas las etapas de evaluación.

3.- Con relación a la efectividad de haber proporcionado piezas reservadas del procedimiento seguido contra el exministro Poblete, dio por sentado que:

a) La causa disciplinaria respectiva se inició ante la ministra de la Corte de Apelaciones de La Serena, señora Carolina Turner González, quien la derivó por incompetencia al ministro de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, señor Eric Sepúlveda Casanova.

que fueron recabadas de los testigos, como por el hecho de que los nombramientos se originaron en concursos públicos transparentes en lo cuales los designados acreditaron las calidades requeridas.

Finalmente, en lo que atañe al tercer extremo materia de las indagaciones, el señor fiscal judicial descartó dicha imputación, no sólo por los dichos del investigado, sino porque resultaba innecesario proporcionar información al exministro Poblete cuando éste tenía acceso garantizado a los antecedentes de su causa desde el inicio de su sustanciación, agregando que conforme al Auto Acordado contenido en el acta N°108-2020 de la Excma. Corte Suprema, el procedimiento no es reservado para la persona investigada, sino que sólo respecto de terceros.

Noveno: Que este Tribunal Pleno comparte la propuesta de sobreseimiento planteada por el señor fiscal instructor, por cuanto del mérito de los antecedentes allegados a la investigación, no se vislumbran elementos que permitan establecer responsabilidad disciplinaria del investigado señor Francisco Leiva Carvajal en los hechos que fueron objeto de investigación.

Décimo: Que, en lo relativo a la adquisición y posterior entrega en arrendamiento de inmuebles en que funcionan los oficinas del archivero judicial de Santiago y de las Notarías de Talagante y Cuadragésima Novena de Santiago, se ha establecido que tales operaciones se realizaron dentro del marco legal vigente, mediante contratos de leasing primero y luego a través de contratos de arrendamiento formalizados por medio de escrituras públicas, por una sociedad de inversiones constituida con anterioridad a la ocurrencia de estos hechos. En efecto, la sociedad Inversiones Almirante Limitada fue constituida el 11 de septiembre de 2014, según consta en la escritura pública

otorgada ante el notario señor Félix Jara Cadot, manteniendo desde entonces su estructura societaria y desarrollando actividades comerciales, como se desprende de sus declaraciones tributarias acompañadas al proceso, sin que exista -en abstracto- alguna norma que prohíba a los auxiliares de la administración de justicia realizar inversiones inmobiliarias o celebrar contratos de dicha naturaleza.

Undécimo: Que, respecto a una eventual intervención del investigado en la designación de los actuales titulares de los oficios aludidos en el motivo que precede, de acuerdo con el mérito de los antecedentes recopilados, se advierte que todos ellos fueron nombrados luego de participar en concursos públicos regulados por la normativa vigente, en los que presentaron las calidades necesarias para integrar las respectivas ternas que se conformaron al efecto.

Refuerza la conclusión antes reseñada considerar que, en el caso del señor Miranda Osses, archivero judicial de Santiago, éste fue designado tras ser incluido en una tercera terna, luego que las dos anteriores quedaron sin efecto por renuncia de quienes integraron esas dos nóminas previas.

Duodécimo: Que, en lo concerniente al señor Puga Pino, quedó establecido que obtuvo el primer lugar entre 116 postulantes admisibles en el concurso para la Notaría de Talagante, dada su experiencia de más de diez años como notario suplente y sus antecedentes académicos. Similar situación acontece respecto al señor Schramm López, quien fuera nombrado tras participar en un concurso con 40 postulantes para la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, acreditando al efecto una carrera funcionaria previa como notario y archivero judicial de San Miguel.

Decimotercero: Que, además, en todos los procesos de selección en estudio intervino la Corporación Administrativa del Poder Judicial, aplicando procedimientos reglados de evaluación, sin que surgiera algún antecedente que permita sostener que hubiera mediado intervención del investigado en la conformación de las ternas ya referidas o en los nombramientos efectuados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Decimocuarto: Que, por su parte, en lo que atañe a la supuesta entrega de piezas del procedimiento de remoción seguido en contra del exministro Poblete Méndez, además de los antecedentes reseñados por el señor fiscal judicial en su informe, la revisión del expediente respectivo permite advertir lo que pasa a referirse:

a) Según se relata en la publicación de prensa del medio digital “Ciper”, de 6 de junio de 2024, que motivara la investigación, el sumariado habría compartido con el exministro Poblete, vía WhatsApp, antecedentes supuestamente reservados, relativos al proceso de remoción seguido en contra de este último, específicamente un archivo denominado “Informe V1 (documento)”, que se trataría de un informe enviado por el entonces presidente subrogante de la Corte de Apelaciones de Copiapó, señor Pablo Krumm al exministro señor Sergio Muñoz, además del archivo “Informe Corte Suprema. Cuaderno remoción” elaborado por la presidenta de la época de la Corte de Apelaciones de La Serena, señora Marcela Araya. En la misma nota periodística se indica que el señor Francisco Leiva Carvajal habría señalado a Ciper que esos documentos los obtuvo de los mismos chats grupales en los que se habría enterado de lo que ocurría, conforme se cita: *“lo que pasa es que a nivel del Poder Judicial eso es algo que estaba viralizado. A nivel de abogados,*

viralizado. Entonces, no recuerdo cómo llegó, pero fue un hecho público a nivel de conocimiento, porque si mal no recuerdo ya era una resolución que ya estaba firmada y circulaba en chats por muchos lados y por eso yo tuve acceso a él”.

b) En la misma publicación reseñada precedentemente se hace referencia a que la Excm. Corte Suprema había abierto un cuaderno de remoción respecto del exministro señor Poblete, lo que se encuentra corroborado por la propia información publicada en la página web del Poder Judicial, de libre consulta al público, de 27 de abril de 2022, en la que se indica lo siguiente: *“La Corte Suprema ordenó abrir cuaderno de remoción del ministro de la Corte de Apelaciones de Copiapó Juan Antonio Poblete Méndez por el retraso en la dictación de sentencias a su cargo”.*

c) En su declaración indagatoria el funcionario investigado reconoció haber mantenido comunicaciones por medio de WhatsApp con el exministro, relatando que mientras ejercía como conservador interino se encontró con él en el centro de Santiago, viéndolo en una situación personal compleja, lo que lo llevó a invitarlo a un café y mantener posteriores comunicaciones. Respecto a los antecedentes que según el medio Ciper le habría remitido al señor Poblete, el sumariado manifestó haber hecho *“los esfuerzos más importantes para poder determinar quién se los remitió, y francamente con total transparencia, no logra recordarlo. Lo que sí logró recordar, es que esos antecedentes circulaban ya entre las esferas judiciales o de abogados. Y son dos antecedentes pretéritos, constaban ya en el expediente de remoción”.*

Decimoquinto: Que del análisis de los antecedentes precedentemente aludidos no es posible asignar mérito suficiente a la versión difundida por el medio de prensa, de momento que no

están disponibles las comunicaciones originales, ni imágenes de captura de pantalla de los supuestos mensajes de WhatsApp o sus transcripciones, ni los documentos que presuntamente se habrían compartido, conforme se consigna en dicho trascendido. Tampoco se singularizó la fecha específica en que tales comunicaciones se hubieran verificado ni existe información bastante que permita asentar el origen o forma de obtención de los documentos a los que se alude.

Decimosexto: Que, como quiera que sea, debe consignarse que conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 del *“Auto Acordado sobre procedimiento para investigar la responsabilidad disciplinaria de los integrantes del Poder Judicial”*, el procedimiento de remoción no reviste el carácter de reservado para la persona respecto de quien se dirige. Antes bien, ella tiene derecho a acceder a todos los antecedentes desde su inicio, lo que concuerda con el principio general de “acceso al proceso”, contenido en la letra a) del artículo 4° del citado texto reglamentario que dispone: *“al contenido de la investigación siempre tendrá pleno acceso la persona investigada, por lo que cualquier restricción que se disponga será excepcional, fundada, y por tiempo acotado”*.

En el caso concreto, no consta que se hubiera decretado alguna reserva respecto del exministro señor Poblete en el proceso de remoción que se le impetró, de manera que aun cuando se hubiera acreditado el traspaso de información por parte del sumariado, lo cierto es que la misma habría tenido lugar con el propio afectado, quien tenía derecho a acceder a ella.

Decimoséptimo: Que, finalmente, según se desprende de la publicación de prensa y del contexto temporal en que se inició el procedimiento de remoción en contra del señor Juan Antonio

Poblete Méndez, resulta que los hechos denunciados se habrían producido en el mes de mayo de 2022, de manera que, al 23 de julio de 2024, oportunidad en que el Tribunal Pleno dispuso la instrucción del presente sumario administrativo, había transcurrido el plazo de prescripción de dos años que contempla el artículo 6° del Auto Acordado que regula la materia.

Decimoctavo: Que, en consecuencia, al no haberse establecido la responsabilidad disciplinaria del investigado en los hechos materia de estos antecedentes, se estima procedente disponer el sobreseimiento del asunto en los términos propuestos por el Ministerio Público Judicial.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en el *"Auto Acordado sobre procedimiento para investigar la responsabilidad disciplinaria de los integrantes del Poder Judicial"* contenido en el acta N°108-2020 de la Corte Suprema, **se resuelve:**

Aprobar la propuesta fiscal de **sobreseimiento** respecto del notario público titular de la Segunda Notaría de Santiago, señor **Francisco Leiva Carvajal**.

Acordada la decisión anterior, con el voto en contra de los ministros señores Zepeda y Vázquez, señora Villadangos, señorita Rutherford y señor Guzmán —interino por la vacante de la ministra señora López—, quienes estuvieron por rechazar la propuesta de sobreseimiento y disponer, en cambio, la reapertura de la investigación a objeto que el Ministerio Público Judicial disponga las diligencias que estime atinentes en orden a esclarecer y precisar si el sumariado efectivamente entregó antecedentes del proceso de remoción al exministro señor Poblete, la oportunidad en que ello habría ocurrido y si a esa fecha el último de los nombrados tenía ya en su poder tales





















piezas por haberlas obtenido en el marco del propio asunto disciplinario.

Comuníquese por correo electrónico a la fiscalía judicial respectiva y archívese en su oportunidad.

Notifíquese.

Rol Pleno N°2150-2024.

IOB/vkkm

 Omar Antonio Astudillo Contreras Ministro(P) Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 11:38 UTC-3 	 JORGE LUIS Zepeda ARANCIBIA Ministro Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 14:52 UTC-3 
 Mario Danilo Alejandro Rojas González Ministro Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 11:21 UTC-3 	 Juan Cristóbal Mera Muñoz Ministro Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 13:55 UTC-3 
 Marisol Andrea Rojas Moya Ministro Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 11:50 UTC-3 	 Romy Grace Rutherford Parentti Ministro Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 12:19 UTC-3 
 José Pablo Rodríguez Moreno Ministro Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 10:32 UTC-3 	 Sandra Lorena Araya Naranjo Ministro Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 12:23 UTC-3 
 Elsa Barrientos Guerrero Ministro Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 10:35 UTC-3 	 Lidia Virginia Poza Matus Ministro(S) Corte de Apelaciones Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco 11:10 UTC-3 



Paola Cecilia Diaz Urtubia

Ministro(S)

Corte de Apelaciones

Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco
12:24 UTC-3



Fernando Antonio Valderrama Martínez

Ministro(S)

Corte de Apelaciones

Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco
11:16 UTC-3



Fernando Guzmán Fuenzalida

Ministro(S)

Corte de Apelaciones

Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco
10:42 UTC-3



Matías Felipe De La Noi Merino

Ministro(S)

Corte de Apelaciones

Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco
13:25 UTC-3



Erika Andrea Villegas Pavlich

Ministro(S)

Corte de Apelaciones

Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco
10:59 UTC-3



Pronunciado por el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago presidido por el ministro Presidente Omar Antonio Astudillo C., e integrado por los ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Mario Rojas G., Juan Cristóbal Mera M., Marisol Andrea Rojas M., Romy Grace Rutherford P., José P. Rodríguez M., Sandra Lorena Araya N., Elsa Barrientos G. y los ministros (as) suplentes Lidia Poza M. -suplente de la ministra señora Plaza-, Erika Villegas P. ¿suplente se la ministra señora Osorio-, Fernando Antonio Valderrama M. -suplente del ministro señor Aguilar-, Paola Cecilia Díaz U. -suplente del ministro señor Crisosto-, Fernando Guzmán F. -interino por la vacante de la ministra señora López- y Matías Felipe De La Noi M. -interino por la vacante de la ministra señora González Troncoso-. No firman no obstante haber concurrido al acuerdo de la presente causa los ministros (as) Miguel Eduardo Vázquez P., Fernando Ignacio Carreño O., Jaime Balmaceda E., Graciela Gómez Q., Carolina S. Brengi Z. y Verónica Cecilia Sabaj E., por encontrarse haciendo uso de feriado legal; Maritza Elena Villadangos F., por encontrarse haciendo uso del permiso del artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales y Soledad Orellana P. -suplente del ministro señor Muñoz Pardo-, por haber terminado la suplencia. Santiago, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.